A la vista del expediente administrativo abierto en el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a la Entidad **DOWN MÉRIDA (Asociación de Síndrome de Down de Mérida)** con CIF **G06631618** para la financiación del desarrollo de Programas que incidan en la Normalización de la persona con discapacidad,

Basándose en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad **DOWN MÉRIDA** ha presentado en fecha 28/12/2017, en el Registro de Junta de Extremadura, solicitud de subvención para el desarrollo de Programas que incidan en la Normalización de las personas con discapacidad, en la/s Modalidad/es: **Programa de Integración Social** Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud presentada establecen como finalidad el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad a través de la financiación de proyectos de normalización desarrollados en la Comunicada Autónoma de Extremadura, que tienen una duración igual o superior a seis meses dentro de la anualidad a la que corresponde la convocatoria y que se encuadran dentro de alguna de las siguientes modalidades: Orientación e Inserción Laboral, Integración Social, Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad

TERCERO: Que se ha comprobado si la entidad solicitante cumplen con los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en el artículo 2 del Decreto 204/2017 de 21 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o Trastorno mental grave:

- Los generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los específicos determinados para esta modalidad de subvención en el artículo 30 del Decreto regulador.

CUARTO.- La solicitud de subvención presentada por la Entidad DOWN MÉRIDA ha sido valorada por la Comisión de Valoración en base a los criterios objetivos establecidos en el artículo 32 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre

El detalle de la valoración obtenida, conforme al citado artículo, es la siguiente:

1ª FASE será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) Contenido y calidad técnica, (cada ítem se valorará con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:

Programa de Integración Social 6,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 5,83

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:

Programa de Integración Social 6,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 6,00

Total puntos obtenidos en la **1ª FASE**:

Programa de Integración Social 12,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 11,83

2ª FASE: La Entidad, al obtener la puntuación mínima exigida para la primera fase, pasa a la 2ª FASE de valoración.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 6 puntos:

Programa de Integración Social 6,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 6,00

b) Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones, descritos para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos

Programa de Integración Social 10,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 7,00

c) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos

Programa de Integración Social 1,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 3,00

d) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos

Programa de Integración Social 3,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 3,00

Total puntos obtenidos en la **2ª FASE**:

Programa de Integración Social 20,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 19,00

El Decreto regulador establece que para tener derecho a subvención se deberá obtener una puntuación mínima de **18 puntos**, y la Entidad DOWN MÉRIDA, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración, ha alcanzado un **total de puntos**:

Programa de Integración Social 32,00

Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 30,83

3ª FASE: Una vez obtenida la puntuación mínima para tener derecho a la subvención, se valorará la Cofinanciación/ autofinanciación hasta un máximo de 3 puntos según el porcentaje de la misma con respecto al coste total del proyecto.

Total puntos obtenidos en la **3ª FASE**:

Programa de Integración Social 0,00
Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 0,00

Total General puntos:

Programa de Integración Social 32,00

Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad 30,83

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la Ley 1/2018 de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, establece el crédito destinado a estos efectos.

En base a ello la Orden de convocatoria establece, en su art. 10, establece el crédito destinado a estos efectos, en la aplicación presupuestaria **11.06.232.A.489.00** y código de proyecto de gastos **2000.14.002.002300.063**, por un importe de **1.125.000.**

SEGUNDO.-Que el Decreto 204/2017 de 21 de noviembre es el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o Trastorno mental grave.

TERCERO.- Que mediante Orden de 30 de noviembre de 2017 se han convocado subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2018

CUARTO.- Que en el procedimiento de evaluación de las solicitudes no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aportadas por las entidades solicitantes de subvención, teniendo la presente propuesta carácter de definitiva, conforme a lo establecido en el Art 8.3 del Decreto regulador.

QUINTO.- La Comisión de Valoración ha valorado dichos expedientes, teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el Art. 32:

- **Fase I:** para poder pasar a la siguiente, en esta fase habría de obtenerse un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b)
  - a) Contenido y calidad técnica de los programas de normalización (los diferentes ítems que lo componen se valorarán en un máximo 0,5 puntos hasta un máximo de 6)
  - b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado (hasta un máximo de 6 puntos).
- **Fase II:**
  - a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismo (hasta un máximo de 6 puntos)
  - b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descritos para toda la duración del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
  - c) Continuidad del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
  - d) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Una vez sumados los puntos obtenidos en las dos Fases anteriores, se debe haber alcanzado como mínimo los 18 puntos para tener derecho a la subvención.

- **Fase III:** Habiéndose obtenido la puntuación mínima descrita en el párrafo anterior se valorará la Cofinanciación/autofinanciación (hasta un máximo de 3 puntos)

SEXTO.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvenciones, la Comisión de Valoración, se ha basado en lo preceptuado en el artículo 33 del Decreto regulador.

SEPTIMO.- El Art. 8 del citado Decreto establece que la concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de política social, a propuesta de la Dirección Gerencia del SEPAD, según Informe de la Comisión de Valoración. A este respecto habrá de tenerse en cuenta:

Resolución de 3 de marzo de 2016, DOE Nº 54, de 18 de marzo de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados, será el titular de la Dirección Gerencia del SEPAD quien resuelva los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados, así como la resolución de los recursos administrativos que se pudieran interponer contra la resolución.

Resolución de 3 de marzo de 2016, DOE Nº 54, de 18 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados, estableciendo que serán los

titulares de las Unidades de la Dirección Gerencia del SEPAD quienes formulen la propuesta de resolución en materia de subvenciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 204/2017, y por delegación de competencias contenidas en las Resoluciones de 3 de marzo de 2016, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales de fecha de 13 de marzo de 2018.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232.A.489.00, código proyecto de gasto 2000.14.002.002300.063, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, a la Entidad **DOWN MÉRIDA** para el desarrollo del Programa de Normalización en la/s Modalidad/des y cuantía/s siguiente/s (euros):

Programa de Integración Social ***25.451,96***

Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad ***12.233,15***

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará como se determina en el Art. 12 del Decreto de referencia:

a) Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad.

b) Las subvenciones por importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

Tras la notificación de esta resolución, se abonará el 50% de la cantidad total concedida. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 h).

- Un primer 25% una vez que se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de los gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo el 30 de noviembre del año en curso. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

Con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, y conforme a lo establecido en el Art. 13.3 Decreto regulador, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2019. A estos efectos deberán presentar memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar.

Serán gastos subvencionables, los determinados en los artículos 5 y 34 del Decreto regulador.

Durante todo el desarrollo del Programa habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 34.2 del Decreto regulador, respecto a que el coste de gastos de gestión y mantenimiento presupuestado en el proyecto no podrá superar el 25% del coste total., incluida, en su caso, la parte cofinanciada

TERCERO.- Si las Entidades presentaron Compromiso de Cofinanciación suscrito por el/la representante legal de la entidad junto a la solicitud, implicará que las mismas están obligadas a cofinanciar el proyecto en la cuantía en la que se comprometió en el documento presentado junto con la solicitud o, en su caso, en el porcentaje indicado en dicho documento, en relación con la cuantía concedida en el supuesto que ésta sea inferior a la cuantía solicitada.

La Entidad DOWN MÉRIDA no presentó compromiso de cofinanciación, por lo que la justificación de gastos y pagos se realizará, al menos, por la cuantía concedida.

CUARTO.-.- Las obligaciones que adquieren las Entidades por la concesión de esta subvención quedan determinadas en el Art. 10 del Decreto, entre las que se encuentran:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Comunicar por escrito al órgano gestor de la subvención, en el plazo máximo de 15 días, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.

  Debe entenderse por eventualidad cualquier modificación que la entidad deba realizar para llevar a cabo el proyecto en condiciones diferentes a las contempladas en el proyecto inicial, debiendo ser previamente autorizadas por el órgano concedente, para lo que se deberá presentar la correspondiente solicitud con la **antelación mínima de 15 días.**

QUINTO.- Por aplicación del artículo 14 del Decreto 204/2017 En caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada que suponga **modificación** de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60% del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

SEXTO.- Las Entidades se responsabilizan en no incurrir en causa de Incompatibilidad respecto de los usuarios o beneficiarios de los Programas concedidos, establecidas en el Artículo 29 del Decreto regulador.

En caso de incurrir en dicha responsabilidad se considerará incumplimiento de obligación específica, pudiendo dar lugar a causa de reintegro de la cantidad percibida.

SEPTIMO- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos que se establecen en el Art. 15 y siguientes del Decreto 204/2017.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente

Mérida, 02 de abril de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCION
DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
(P.D.R. 03/03/2016, DOE Nº 54 de 18/03/2016)

Fdo.: María Consolación Serrano García